

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.* Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que forme parte de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos. Los anuncios deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RECTIFICACION.

Habiéndose publicado en la *Gaceta* de ayer el Real decreto sobre inmigracion peninsular en la isla de Cuba con una omision de copia, se reproduce á continuacion debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Artículo 1.º El Ministro de Ultramar, teniendo en cuenta el precio de los pasajes oficiales, fijará la cantidad del auxilio concedido por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la emigracion peninsular en la isla de Cuba.

Art. 2.º Las instancias solicitando dicho auxilio podrán presentarse en el Ministerio de Ultramar, que resolverá acerca de ellas, aceptando libremente las que considere más beneficiosas.

Art. 3.º No solo las Sociedades de inmigracion, sino tambien los particulares que reunan garantías suficientes, podrán pretender el indicado auxilio para conducir emigrantes á la isla de Cuba.

Art. 4.º El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la rápida ejecucion del presente decreto

Dado en Palacio á veintiuno de Octu-

bre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra

(Gaceta del 27 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 4.548.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. German Brabo, vecino de Santoña, ha presentado una solicitud registro de 8 pertenencias con el nombre de «Elena», de mineral de hierro, al sitio que llaman Bramon, término del lugar de Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que linda por todos vientos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mogote mineral recubierto por su parte superior de piedra caliza y que en su parte superior se halla clavada una estaca en forma de cruz, y desde este punto de partida con rumbo al Norte se medirán 90 metros fijándose la 1.ª estaca; en direccion O. atravesando la carretera de Santander á Bilbao se medirán 250 metros 2.ª estaca; en direccion S. paralela á dicha carretera 300 metros 3.ª estaca; en direccion Este atravesando dicha carretera hasta las marismas 300 metros 4.ª estaca, y en direccion N. por las marismas al punto de partida otros 250 metros.

Dicha solicitud fué presentada el dia 19 del corriente

Y habiendo sido admitido por decreto de 21 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Octubre de 1889.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.549.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Serafin de Izaguirre, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud registro de 25 pertenencias con el nombre de «Salustiana» de mineral de carbon de piedra, al sitio que llaman Tejera antigua de la villa, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. con los terrenos de D. Rafael Ibañez; al S. con el cerro de Regatillo; al Este con el pinal de la villa y sierra de Villofa y al Oeste con el campo de las Varillas.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el horno de la Tejera antigua de la villa y desde él se medirán 400 metros al Norte y se fijará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 200 metros al Este 2.ª estaca; desde esta 500 metros al Sur 3.ª estaca; desde esta 500 metros al Oeste 4.ª estaca; desde esta 500 metros al Norte 5.ª estaca; y por último desde esta con 300 metros al Este se volverá á la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el dia 21 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Octubre de 1889.

Eduardo Ortiz y Casado.

NOTES.

Circular número 269.

En la condicion 33 facultativa del pliego bajo la cual debian verificarse los aprovechamientos de subasta incluidos en el plan del año forestal de 1888 á 1889 y en la 15.ª de igual clase del pliego bajo el cual se habian de verificar los aprovechamientos con destino á atenciones vecinales que figuraban en dicho plan, ambos insertos en el *Boletín oficial* de la provincia del dia 18 de Agosto de 1888, se

prevenia que todas las operaciones de los aprovechamientos tenian que finalizarse en 30 de Septiembre de este año, pues de lo contrario se darian por caducadas, y toda vez que dentro del año forestal anterior no se han hecho las operaciones de los aprovechamientos que se relacionan en los ocho estados insertos á continuacion por las causas que en ellos se indican. En su virtud, he acordado darlos por caducados y exigir á los rematantes y concesionarios que han dejado caducar aquellos disfrutes las responsabilidades que se determinan en las condiciones 16.ª y 6.ª reglamentarias del pliego para las subastas y en la 12.ª del pliego de los aprovechamientos vecinales, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Noviembre de 1862. En su consecuencia han incurrido los primeros, ó sea los rematantes, en una multa igual al 10 por 100 del importe de los productos adjudicados, y los segundos, ó sea los vecinos á quienes se concedieron árboles ó leñas por el precio de tasacion, la multa igual al 5 por 100 del valor de los productos, cuyas multas han de satisfacer en papel de pagos al Estado, que por conducto de la Alcaldía correspondiente remitirán á este Gobierno en el plazo improrrogable de quince dias, pasado el cual comenzará á correr el recargo del 5 por 100 diario hasta otra igual cantidad, que una vez llegada al doble se exigirá á ser preciso por mediacion de los Tribunales á los fadores de los interesados ó á estos de no tenerlos.

Encargo y ordeno á los Alcaldes respectivos exijan las multas por cuantos medios estén á su alcance en el incado plazo, á fin de no verse obligado este Gobierno á hacerlas efectivas con el recargo ya dicho, quedando encargados asimismo de poner á los morosos en conocimiento del Juzgado, á fin de que por via de apremio se haga efectiva la multa, siempre con el referido recargo, una vez pasados los quince dias.

Santander 21 de Octubre de 1889.

El Gobernador.

Eduardo Ortiz y Casado.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Aprovechamientos caducados por no haberse verificado en el transcurso del año forestal de 1888 á 89.

NÚMERO 1.—Aprovechamientos de maderas que han caducado por no haber tenido éxito las sub-tas de que han sido objeto celebradas en el transcurso del año forestal último.

Nombre de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie	Volúmen.		Tasacion — Pesetas.
					Metros.	Decímetros	
Candanoso	Bárcenamayor	Los Tojos	50	Robles	28	370	540
Idem	Idem.	Idem	10	Idem	4	790	95
Colladas y Collugas	Idem	Idem	100	Idem	50	480	985
Canal de la Barcenilla	Los Tojos y otros	Idem	10	Idem	5	380	105
Valfría	Terán Selores y otros	Valle de Cabuérniga	25	Idem	12	970	260
Dehesa	Piasca	Cabezón de Liébana	4	Idem	2	950	60
Horneo	Torices	Idem	50	Idem	32	260	690
Sobrelneis	Mogrovejo	Camaleño	8	Encinas	5	560	120
Majondil	Caloca y Vendejo	Pesaguero	25	Robles	21	000	580
Fonfria y Conquera	Bárago	Vega de Liébana	100	Idem	36	130	770
La Lampa	Barrio	Idem	25	Idem	12	540	250
Santa Marina	Celada	Enmedio	100	Idem	26	570	650
Córtés	Santiurde	Santiurde de Reinos	4	Idem	2	530	75
Valdeteje y Canales	Los Riconhos	Valdeprado	100	Hayas	26	080	600
Roiz	Roiz	Valdáliga	200	Robles	168	110	2395
Caviña y Canal del Toro	Labarces	Idem	150	Idem	94	030	1380
Escudo y Rucao	Treceño	Idem	50	Idem	42	870	930
Aldano	San Pedro del Romeral	San Pedro del Romeral	2000	Idem	780	220	11700
TOTAL			3011		1352	840	22185

NÚMERO 2.—Aprovechamientos de maderas adjudicadas en pública subasta que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia en el transcurso del último año forestal.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento.	Número de árboles	Especie.	Volúmen.		Tasacion. — Pesetas.	Rematantes.	Fecha de la adjudicacion.
					Mets.	Decs.			
Colladas y Collugas	Bárcenamayor	Los Tojos	5	Hayas	3	120	35	D. Felipe Marina	5 de Diciembre de 1888
Saja (parte baja)	Los Tojos, Ruente y Cabuérniga	Idem	6	Idem	3	080	35	Pedro del Castillo	26 de Marzo de 1889
Sabariegas	Torices	Cabezón de Liébana	100	Robles	54	290	1050	Fermin Prieto	22 de Enero de id.
La Panda	Cahecho	Idem	30	Idem	22	240	460	Idem	5 de Diciembre de 1888
Tribuez	Buyezo	Idem	10	Hayas	7	770	72	Idem	22 de Enero de 1889
Calejo	Obargo	Pesaguero	20	Robles	15	130	340	Ramon Lobato	5 de Diciembre de 1888
Monte Mayor y Avellanosa	Reocin	Valdeprado	20	Idem	16	170	330	Angel Andrés	17 de Julio de 1889
Montes Claros	Los Carabeos	Idem	200	Hayas	84	000	1100	Miguel Alvarez	22 de Abril de id.
TOTAL			391		205	800	3422		

NÚMERO 3.—Aprovechamientos de maderas concedidas por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos.	Número de árboles	Especie	Volumen.		Tasacion. — Pesetas.	Concesionarios.	Objeto de la concesion.
					Mts.	Dts.			
Saja (Parte alta)	Los Tojos y otros	Los Tojos	6	Alamos	2	990	36	Alcalde de barrio	Aperos de labor
Idem	Idem	Idem	6	Idem	4	100	50	Idem	Idem
Vega de Arados	Santotis y La Lastra	Tudanca	3	Robles	0	910	25	D. Alejandro Toribio	Reparacion de una casa
Rulabarca	Carasa	Voto	16	Idem	2	800	60	D.º Mariano Humara	Idem
La Mayor	Brez	Camaleño	6	Hayas	5	620	60	Alcalde de barrio	Aperos de labor
Sobrelneis	Mogrovejo	Idem	2	Robles	2	490	60	D. Ramon Estrada	Reparacion de una casa
Piarga	Espinama	Idem	5	Idem	3	650	76	Alcalde de barrio	Aperos de labor
Idem	Idem	Idem	6	Idem	4	550	95	D. José Beares	Reparacion de una casa
Idem	Idem	Idem	3	Idem	2	080	45	Bernardo Garcia	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	2	040	53	Francisco Suarez	Idem
Caballanondi	Idem	Idem	1	Idem	0	900	20	Florencio Lera	Idem
Valjierro	Idem	Idem	20	Hayas	12	800	140	Alcalde de barrio	Aperos de labor
Collada Tamey	Bedoya	Castro ó Cillorigo	6	Robles	2	930	65	D. Jorge de las Cuevas	Reparacion de una casa
Idem	Idem	Idem	2	Idem	0	870	20	José Gomez	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	0	930	23	Marcelino Gomez	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	0	870	20	Pedro Cuevas	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	1	010	23	Agapito Dobarganes	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	1	080	26	D.º Rufina Scheron	Idem
Idem	Idem	Idem	6	Idem	2	410	55	Paula Gonzalez	Idem

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos.	Número de árboles	Especie	Volumen.		Tasacion. — Pesetas.	Concesionarios.	Objeto de la concesion.
					Mts.	Dts.			
Collada y Tamey	Bedoya	Castro ó Cillorigo	2	Robles	0 950		22	D. Hilario Cuevas	Reparacion de una casa
Idem	Idem	Idem	3	Idem	1 370		30	Felipe Alvarez	Idem
Idem	Idem	Idem	3	Idem	1 420		30	Valeriano Piñal	Idem
Idem	Idem	Idem	3	Idem	1 410		30	José María Gutierrez	Idem
Idem	Idem	Idem	6	Idem	2 380		54	Felipe Gutierrez	Idem
Vicobres	San Sebastian	Idem	6	Idem	2 540		56	Antolin Berdeja	Idem
Idem	Idem	Idem	5	Idem	2 040		45	Santos Gomez	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	0 680		16	Vicente Gomez Landa	Idem
Calejo	Obargo	Pesaguero	4	Idem	3 200		65	Jaime de la Fuente	Idem
Dehesa	Caloca	Idem	4	Idem	3 230		66	Genaro Rodriguez y Victor Vejo	Idem
Hoyona	Cueva	Idem	1	Idem	0 470		12	José Puente	Idem
Dehesa	Lerones	Idem	2	Idem	3 160		65	Jacinto Santos	Idem
Barreda	Tresviso	Tresviso	3	Hayas	1 180		15	Francisco Lopez	Idem
Onquemada	Vejo	Vega de Liébana	2	Idem	1 770		18	Alcalde de barrio	Aperos de labor
Llervaveranes	Campollo	Idem	6	Robles	3 150		70	D. Francisco Horga	Reparacion de una casa
Dehesa y Soto	Poblacion	Campó de Yuso	4	Idem	3 050		80	Francisco Martinez	Idem
Servilleja	Servillas	Idem	3	Idem	2 540		70	Andrés Sainz	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	1 240		36	José Sainz	Idem
Mata Canales	Servillejas	Idem	3	Idem	1 470		40	Mruel Argüeso	Idem
Dehesa	Aldueso	Enmedio	24	Idem	3 330		100	Pedro Carrera	Idem
Campulario	Celada	Idem	2	Idem	1 880		50	Francisco Salces	Idem
Hoces	Soto	Herdad. de Campó de Suso	3	Idem	0 940		40	Manuel Gutierrez Terán	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	0 930		35	Manuel Gutierrez y Gtz.	Idem
Cuesta Lechoso	Sta. María y Sta. Olalla	San Miguel de Aguayo	10	Idem	1 150		50	Manuel Rios	Idem
Valdeteje y Canales	Los Riconchos	Valdeprado	1	Idem	1 150		25	Antonio Ceballos	Idem
Dehesa y Castrillo	Sotillo	Idem	2	Idem	1 340		26	Vicentes Arroyo	Idem
Montes Claros	Los Carabeos	Idem	1	Idem	0 540		12	Eduardo Diez	Idem
Jomizo	Barcenilla	Pielagos	6	Idem	1 830		40	Felipe Puebla	Idem
Quemada del Pastor y Tasugueras	Zurita	Idem	3	Idem	0 930		25	Vicente Gándara	Idem
Cabarga	La Concha	Villaescusa	12	Idem	6 840		140	D.ª María Diaz	Idem
Romano	Galizano	Rivamontan al Mar	8	Idem	2 130		72	Alberto Escudero	Idem
Carceña	La Penilla	Santa María de Cayon	20	Idem	8 150		180	D.ª Jacinta Liaño	Idem
Cagigal	Aloños	Villacarriedo	2	Idem	1 040		25	D. José Gonzalez	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	1 200		30	D.ª Melchora Calderon	Idem
Idem	Idem	Idem	5	Idem	2 440		50	D. Justo Perez	Idem
Idem	Idem	Idem	3	Idem	1 140		30	Ciriaco Rueda	Idem
Idem	Idem	Idem	4	Idem	1 880		40	Ubaldo Fernandez	Idem
Pisuerra	Tezanos	Idem	1	Idem	0 490		12	D.ª Teresa Calderon	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	1 360		30	Catalina Rueda	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	1 310		30	D. Manuel Mantecon	Idem
TOTAL.			277		134 250		2814		

NÚMERO 4.—Aprovechamientos de maderas concedidas gratuitamente que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie.	Volumen.		Tasacion. — Pesetas.	Concesionarios.	Objeto de la concesion.
					Mts.	Dts.			
Robustio	Casar y Bustablado	Cabezón de la Sal	25	Robles.	15 140		280	El Ayuntamiento	Rep.ª de una casa escuela
Candanoso	Barcenamayor	Los Tojos	50	Idem	28 100		532	Alcalde de barrio	Reparacion de puentes
Frontera y Rijaos	Aniezo	Cabezón de Liébana	10	Idem	7 480		150	Idem	Idem
Dehesa de Lióares	Avellanedo, Valdeprado y Obargo	Pesaguero	12	Idem	8 630		180	Idem	Rep.ª de una casa escuela
Dehesa de Valnerio	Barreda	Idem	20	Idem	13 490		290	Idem	Idem
Riojara	Tollo y Tudes	Vega de Liébana	6	Idem	4 000		85	Idem	Reparacion de puentes
El Pindo	La Revilla	Soba	2	Idem	0 920		20	Idem	Idem
Rascon	Santa María	Idem	8	Idem	2 420		70	Idem	Idem
Cerroherboso	San Pedro	Idem	4	Idem	1 220		30	Idem	Reparacion de barreras
Los Cerros y La Vega	Bustanilles	Idem	4	Idem	1 440		35	Idem	Reparacion de puentes
Las Llanías	Cañedo	Idem	4	Idem	1 820		45	Idem	Idem
Bardal	Bustamante	Campó de Yuso	2	Idem	2 860		100	Idem	Idem
Mata Canales	Servillejas	Idem	1	Idem	0 730		20	Idem	Idem
Dehesa	Hano	Las Rozas	4	Idem	1 480		45	Idem	Idem
Hoyo Oscuro	Escobedo	Camargo	10	Idem	3 030		80	Idem	Reparacion de barreras
Soito y Soberon	Quijano	Pielagos	15	Idem	4 250		100	Idem	Reparacion de puentes
San Juan	Hoz	Rivamontan al Monte	20	Idem	2 130		75	Idem	Idem y de barreras
La Mahía	La Busta	Alfoz de Lloredo	12	Idem	4 750		110	Idem	Rep.ª de puent y bebederos
Amagollo	Anievas	Anievas	4	Idem	0 560		20	Idem	Reparacion de puentes
Idem	Idem	Idem	4	Idem	0 450		16	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	4	Idem	1 970		55	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	2	Idem	0 220		10	Idem	Idem
Vacerezo y Puñagro	Fujayo	Barcena Pié de Concha	6	Hayas	1 890		40	Idem	Idem
Tabladas	San Miguel	Luena	6	Rotle	2 020		65	El Ayuntamiento	Rep.ª de una casa escuela
Torneros	Idem	Idem	4	Idem	1 440		40	Idem	Idem
Cubillo	Idem	Idem	4	Idem	0 960		30	Idem	Idem
Carboneras	Pedroso y Santibañez	Villacarriedo	12	Idem	5 590		130	Alcalde barrio	Reparacion de puentes
TOTAL.			255		119 060		2653		

NÚMERO 5.—Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas celebradas en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especie.	Tasacion. — Pesetas.
Colladas y Collugas	Bárcenamayor	Los Tojos	3	Avellano	25
Valuerio	Los Tojos y Colsa	Idem	3	Idem	25
Hornero	Terán y otros	Idem	3	Idem	25
Rio Cabrera	Otañes	Castro-Urdiales	3500	Roble	3500
Cobaña Peraza	Sámano	Idem	2550	Idem	2550
La Pedrera	Idem	Idem	500	Roble y alborto	500
Remendon	Guriezo	Guriezo	3000	Idem	2800
Agüera	Idem	Idem	1000	Roble	950
La Presa	Valle	Ruesga	250	Roble, encina, agracio y alborto	300
Quintana y Rugrande	Basines	Rasines	300	Roble	300
Carbajal	A los del Ayuntamiento	San Miguel de Aguayo	15	Avellano	200
Duesos	Rioseco	Santiurde de Reinosa	4	Idem	80
Dehesa, Castrillo y Peñota	Sotillo	Valdeprado	1000	Encina	2500
Canales	A los del Ayuntamiento	Molledo	14	Avellano	280
Dehesa	Media Concha	Idem	6	Idem	120
TOTAL.			12148		14155

NÚMERO 6.—Aprovechamientos de leñas adjudicados en pública subasta que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especie.	Tasacion. — Pesetas.	Rematantes.	Fecha de la adjudicacion.
La Llama	Bejes	Castro ó Cillorigo	1000	Haya	2200	D. Sergio Ibañez	10 de Enero de 1889

NÚMERO 7.—Aprovechamientos de leñas concedidas por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especie.	Tasacion. — Pesetas.	Concesionarios.	Objeto de la concesion.
Puente Carbon	Las Pilas	Rivamontan al Monte	30	Argoma	30	D. Manuel Gándara	Tejera

NÚMERO 8.—Aprovechamientos de leñas concedidas gratuitamente que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especie.	Tasacion — Pesetas.	Objeto de la concesion.
Colladas y Collugas	Bárcena Mayor	Los Tojos	300	Roble, haya, arbt	300	Hogares
Hornero	Terán y otros	Idem	100	Idem	100	Idem
Casavilla	El monte	Polaciones	30	Hoja de roble	45	Ramon para el ganado
Robledo	Cotillos	Idem	10	Idem	15	Idem
Jedillo	Puente y Lombraña	Idem	30	Idem	45	Idem
Llosil	Salceda	Idem	20	Idem	30	Idem
Sobrecerradura	San Mamés	Idem	28	Idem	42	Idem
Carracedo	Santa Eulalia	Idem	24	Idem	36	Idem
Matalapisa	Tresabuela	Idem	30	Idem	45	Idem
Becerral	Uznayo	Idem	50	Idem	50	Idem
Rio de los Vados	Ucieda y Ruento	Ruento	1000	Roble y haya	1000	Hogares.
La Miña	La Miña	Idem	200	Idem	200	Idem
Labajo y Negrodo	A los del Ayuntamiento	Tudanca	1070	Roble, haya, arbt.	1070	Idem
La Tejera	Vil averde de Trucios	Villaverde de Trucios	80	Roble	80	Idem
Pico El Fraile	Padiérniga	Voto	30	Haya	45	Idem
Tribuez	Buyezo	Cabezou de Liébana	50	Roble y haya	50	Idem
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	45	Ramon para el ganado
Milebaño	Perrozo	Idem	60	Roble y haya	60	Hogares
Idem	Idem	Idem	50	Hoja de roble	75	Ramon para el ganado
Soprado	Argüévanes	Camaleño	50	Idem	75	Idem
La Hoz	Lon	Idem	40	Roble	40	Hogares
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	45	Ramon para el ganado
El Pero	Argüévanes	Idem	60	Roble	60	Hogares
Tobadeño	Idem y Turieno	Idem	100	Idem	100	Idem
Idem	Idem	Idem	50	Hoja de roble	75	Ramon para el ganado
Quintana	Brez	Idem	20	Idem	30	Idem
La Mayor	Idem	Idem	20	Roble y haya	20	Hogares
La Robla	Cosgaya	Idem	40	Hoja de roble	60	Ramon para el ganado
Valdecubo	Idem	Idem	60	Roble y haya	60	Hogares
Collande	Mogrovejo	Idem	100	Idem	100	Idem
Sobrelaeis	Idem	Idem	60	Hoja de roble	90	Ramon para el ganado
Carielda	Pembes	Idem	50	Roble y haya	50	Hogares

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos	Especie.	Tasacion — Pesetas.	Objelo de la concesion.
Carielda	Perabes	Camaleño	30	Hoja de roble	45	Ramon para el ganad
Mataparadina	Tanarrio	Idem	20	Idem	30	Idem
Hazas	Baró	Idem	40	Roble y encina	40	Hogares
Vallejona	Idem	Idem	40	Encina	40	Idem
Valmacereda	Idem	Idem	40	Idem	40	Idem
Dehesa Valnerio	Barreda	Pesaguero	30	Roble y encina	30	Idem
Idem	Idem	Idem	20	Hoja de roble	30	Ramon para el ganado
Cabañas	Lerones	Idem	30	Roble	30	Hogares
Idem	Idem	Idem	40	Hoja de roble	60	Ramon para el ganado
Dehesa	Caloca	Idem	40	Idem	60	Idem
Pólida	Idem	Idem	60	Roble y haya	60	Hogares
Barreda	Tresviso	Tresviso	60	Haya	60	Idem
Valdediezma	Idem	Idem	100	Idem	100	Idem
Tieca	Bores	Vega de Liébana	40	Roble	40	Idem
Lleraveranes	Campollo	Idem	40	Idem	40	Idem
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	45	Ramon para el ganado
Cuesta Dullon	Enterrías	Idem	50	Roble	50	Hogares
Mataparis	Pollayo	Idem	30	Idem	30	Idem
Becerral	Toranzo	Idem	55	Idem	55	Idem
Hoya Orejon	La Vega	Idem	80	Roble y encina	80	Idem
Onquemada	Vejo	Idem	100	Roble y haya	100	Idem
Idem	Idem	Idem	40	Hoja de roble	60	Ramon para el ganado
Picojarro	Tollo y Tudes	Idem	30	Roble y encina	30	Hogares.
Vallejas de San Pablo	Tudes	Idem	30	Encina y alborto	30	Idem
La Piedra	Valmeo	Idem	30	Alborto y agracio	30	Idem
El Costal	Ogarrio	Ruesga	70	Encina	105	Idem
La Presa	Valle	Idem	100	Alborto y agracio	150	Idem
Canal honda y Las Colinas	Mentera Barruelo	Idem	100	Haya y avellano	150	Idem
Los Tri'los	Matienco	Idem	100	Haya	150	Idem
Carrascal	Cereceda	Rasines	100	Carrasco	150	Idem
Avellanedo, Hija y Lodar	A los del Ayuntamiento	Hermandad de Campó de Suso	850	Roble y haya	850	Idem
Costumbría	Candanosa	Valdeprado	15	Roble	15	Idem
Mt.º Claros, Peralejo y Sotanas	Los Carabeos	Idem	290	Roble y haya	290	Idem
Monte Mayor y Hoyo Oscuro	Escobedo	Camargo	100	Roble	160	Idem
Cabarga	Liaño	Villaescusa	60	Idem	90	Idem
Cerralujo	Praves	Hazas en Cesto	30	Idem	45	Idem
Calleja Beranga	Meruelo	Meruelo	150	Idem	150	Idem
Peñas de Santoña	Santoña	Santoña	200	Carrasco	250	Idem
Regolfo	Solórzano	Solórzano	150	Roble y alisa	150	Idem
Ayedo	Lamason	Lamason	100	Roble y encina	100	Idem
Arria	Idem	Idem	100	Idem	100	Idem
Ajedo	Peñarrubia	Peñarrubia	30	Idem	40	Idem
Santa Catalina	Idem	Idem	80	Roble y haya	120	Idem
Cuesta Canales y Corona	Udías	Udías	150	Roble	150	Idem
Roiz	Roiz	Valdáliga	200	Idem	200	Idem
Rucieza	Cieza	Cieza	400	Roble y arbustos	400	Idem
Coó	Coó	Los Corrales	90	Idem	90	Idem
Gesía	Los Corrales, S. Mateo y Barros	Idem	160	Idem	160	Idem
Brazo	Los Corrales y Somahoz	Idem	200	Roble	200	Idem
Carboneras	Pedroso y Santibañez	Villacarriedo	100	Roble y haya	150	Idem
TOTAL.			8902		9768	

Santander 16 de Octubre de 1889.

El Ingeniero Jefe,

FRANCISCO ESPINOLA.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

